



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-012

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; y 4. Pagar el seguro de depósitos”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”*;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de*



Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”;*

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.”;*

Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUEDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUEDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: *“Que el Directorio de la COSEDE, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos celebrada el 11 de julio de 2016, conoció los textos del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, y aprobó sus respectivos manuales operativos.”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-015 de 11 de julio de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió en su artículo primero lo siguiente: **“Artículo 1.-** *Autorizar al Gerente General de la entidad para que proceda, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador en calidad de Administrador Fiduciario, a la instrumentación del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”; y, del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, observando lo siguiente: ...”;*

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;



Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 28 de diciembre de 2017, conoció y aprobó las reformas a los fideicomisos mercantiles del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-033 de 28 de diciembre de 2017, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las "REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO 'FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.'";

Que el 05 de marzo de 2018, ante la Notaría Novena del cantón Quito se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.*";

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de febrero de 2019, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso Mercantil del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-004 de 28 de febrero de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las "REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO 'FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.'";

Que el 22 de abril del 2019, ante el Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "*Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.*";

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 26 de noviembre de 2020, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-014 de 26 de noviembre de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió expedir las "REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

"FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.";

Que el 11 de marzo de 2021, ante el Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito, se reformó el Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado *"Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario"*;

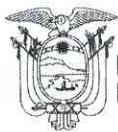
Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 28 de noviembre de 2025, conoció y aprobó las reformas al Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2025-029 de 28 de noviembre de 2025, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado "Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario", conforme al texto final contenido en el Informe CGCF-2025-0034 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: "Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario."*;

Que el numeral "SEIS" de la CLÁUSULA TERCERA "OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO" CAPÍTULO PRIMERO "INSTRUCCIONES GENERALES" del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado *"Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario"*, señala: *"Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de la COSEDE en el ámbito de sus competencias y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) SEIS.- Elaborar la proforma presupuestaria anual del FIDEICOMISO, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del FIDEICOMISO y sus reformas, de conformidad con los parámetros establecidos por la Gerencia General de la COSEDE, y remitirlos a esta para que sean elevados para su aprobación por el Directorio de la COSEDE conforme el artículo 55 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo (COA)."*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2026-004 de 14 de enero de 2026, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS), para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; y, Proforma presupuestaria 2026-2027 y Plan Operativo Plurianual 2026-2027, en el Informe Nro. CGCF-2026-004, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-176-2025 y los anexos del oficio Nro. BCE-GISI-2026-0002-OF"*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0038-M de 28 de enero de 2026, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2026-009 de 28 de enero de 2026, referente a la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso



del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, donde concluye y recomienda “Conforme el marco legal, reglamentario, técnico y operativo señalado en el presente informe, se recomienda que, por su intermedio, se ponga en consideración del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), lo siguiente: Aprobar la Primera Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026-2027 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, incorporando el incremento del costo contingente hasta un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 397.820.000,00), conforme al análisis técnico, presupuestario y operativo desarrollado en el informe CGCF-2026-009”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0023-M de 28 de enero de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-016-2026 de 28 de enero de 2026, donde concluye y recomienda que “Conforme lo que señalan los artículos 53 y 55 numeral 2 y 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código” y “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos”; esto concomitantemente con lo que manifiesta el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero que señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”; y, el numeral “SEIS” de la CLÁUSULA TERCERA “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO” CAPITULO PRIMERO “INSTRUCCIONES GENERALES” del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar reforma a la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, contenida en el Informe Nro. CGCF-2026-009. 2.- Que la aprobación de la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, contenida en el Informe Nro. CGCF-2026-009, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, contenida en el Informe Nro. CGCF-2026-009, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en el contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario” proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la aprobación a la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, contenida en el Informe Nro. CGCF-2026-009”;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Que mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0038-OFICIO de 28 de enero de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de enero de 2026 se convoca a Sesión Ordinaria No. 003-2026-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 31 de enero de 2026;

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de enero de 2026 y efectuada el 31 de enero de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS) 2026-2027, contenida en el Informe Nro. CGCF-2026-009 de 28 de enero de 2026.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 - 2027 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPYS), conforme al análisis técnico, presupuestario y operativo desarrollado en el Informe Nro. CGCF-2026-009 de 28 de enero de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 25 de la Sección VII *"PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"*, Capítulo I *"DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"*, Título Cuarto *"DEL SEGURO DE DEPÓSITOS"* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días de enero de 2026.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados


Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 31 de enero de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:


Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

